

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-0512-00

Por reunir los requisitos legales, se:

Admite la anterior demanda de Reconvención formulada por la demandada **ESCAVATRANSURBANISMO POCF S.A.S.** en el proceso principal, contra **RUIZ TALERO INGENIERIA & MANTENIMIENTO S.A.S.**

En consecuencia, de la demanda, córrase traslado a la parte demandada en reconvención por el término legal de veinte (20) días para que la conteste.

Notifíquese este auto a la parte reconvenida, dando aplicación a lo previsto en el artículo 371 del C. G. P., **no obstante, a ello téngase en cuenta en el momento procesal oportuno que a PDF 014 obra escrito de contestación de la demanda a cargo de** Escavatransurbanismo Pocf S.A.S.

Se reconoce personería a Pedro William Bernal Rey como apoderado judicial de Escavatransurbanismo Pocf S.A.S, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (3)

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a848be31f5102cee2cbb3dbaab1cd5924e9a33e94a74e2a950cb2bb2a6da049**

Documento generado en 19/07/2022 11:33:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>